SERVICIOS DE
MONTEJURRA, S.A.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) DEL ACUERDO MARCO: "ALQUILER DE MAQUINARIA CON CONDUCTOR PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SERVICIOS DE MONTEJURRA, S.A."

SERVICIOS DE
MONTEJURRA, S.A.

C/ Bell Viste, 2 - 31200 ESTELLA - LIZARRA
Tfno. 948 552711 - www.montejurra.com
mancomunidad@montejurra.com

REF. AM02/2026.

ESTELLA-LIZARRA, OCTUBRE DE 2026.

SERVICIOS DE
MONTEJURRA, S.A.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la celebración de un acuerdo marco por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección de empresas o profesionales autónomos que dispongan de maquinaria necesaria para la ejecución de operaciones básicas de mantenimiento en las redes de abastecimiento y saneamiento de la Mancomunidad de Montejurra, así como la determinación del precio unitario y de los términos en que se han de ejecutar los alquileres que se adjudiquen en el marco de esta selección.

Lo que se pretende es completar una "lista de proveedores" a quienes posteriormente, y en función de las necesidades, se les encargará las obras a realizar. El presente Acuerdo Marco pretende concertarse con varias empresas licitadoras y es cerrado, es decir, a través del mismo van a quedar definidos todos los términos para adjudicar los distintos contratos basados, sin que sea necesario convocar a las partes a una nueva licitación.

Código CPV: 45500000-2 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil con maquinista

2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO:

El poder adjudicador en la presente licitación es Servicios de Montejurra, S.A (SMSA), siendo el órgano de contratación la presidencia de dicha sociedad pública.

La unidad gestora del contrato es el servicio de mantenimiento de SMSA.

3. LOTES. CONFIGURACIÓN Y SELECCIÓN DE ENTIDADES

El presente acuerdo es objeto de división en lotes en función del tipo de maquinaria a alquilar, siendo que la intervención de cada uno de los equipos responde a una necesidad independiente del resto; y sin perjuicio de que una misma actuación pueda conllevar la necesidad de adjudicar simultáneamente más de una contrato basado en el presente acuerdo marco (supuestos en los que la reparación a realizar por el servicios de mantenimiento de redes de SMSA requiera la intervención de más de un tipo de máquina).

LOTES CONFIGURADOS:

LOTES	Ref. Equipo	TIPO	TRACCIÓN	PESO
Lote 1	25001	MINIRETRO	ORUGA GOMA	1 Tm.
Lote 2	25002	MINIRETRO	ORUGA GOMA	>5 Tm.
Lote 3	25003	MINIRETRO	ORUGA GOMA	>6 Tm.
Lote 4	25004	MINIRETRO	ORUGA GOMA	>8 Tm.
Lote 5	25005	MIXTA	RUEDAS	>8 Tm.
Lote 6	25006	RETRO	RUEDAS	> 15 Tm.

Se seleccionarán a un máximo de 3 entidades por cada lote, siempre que por número de ofertas admitidas sea posible.

Cada persona licitadora podrá presentar propuesta a cada uno de los lotes (a uno o varios lotes) y podrá resultar adjudicataria de uno o varios lotes.

Posteriormente se procederá a la adjudicación de los contratos derivados, según necesidades concretas, de conformidad con lo previsto en la estipulación 26.

4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

En el anexo I al documento de "PRESCRIPCIONES TÉCNICAS" se recoge el alcance las obras a realizar tras la adjudicación de cada contrato basado.

5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La selección de las empresas que serán parte del Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 de la LFCPP, se realizará de conformidad a las normas del procedimiento **ABIERTO CON PUBLICIDAD EN DOUE**, contemplado en el artículo 72 de la referida norma.

6. PLAZO DEL ACUERDO MARCO

La duración del acuerdo será de 4 años. En cualquier caso, finalizado el primer año, SMSA podrá resolver anticipadamente los contratos de selección, con un preaviso de 3 meses, sin necesidad de justificación alguna.

7. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN PARA CADA LOTE Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

	Año 1	Año2	Año 3	Año 4	TOTAL
Lote 1	17.100 €	17.100 €	17.100 €	17.100 €	68.400 €
Lote 2	25.000 €	25.000 €	25.000 €	25.000 €	100.000 €
Lote 3	53.088 €	53.088 €	53.088 €	53.088 €	212.352 €
Lote 4	2.600 €	2.600 €	2.600 €	2.600 €	10.400 €
Lote 5	26.600 €	26.600 €	26.600 €	26.600 €	106.400 €
Lote 6	3.750 €	3.750 €	3.750 €	3.750 €	15.000 €
Total anual	124.388 €	124.388 €	124.388 €	124.388 €	**512.552 €**

El valor estimado del contrato es 512.552.- € (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS), IVA excluido.

Esta estimación del valor para el plazo de vigencia del acuerdo, incluidas sus posibles prórrogas es aproximada y no supone compromiso de gasto con ninguna de las entidades que resulten seleccionadas para el Acuerdo.

Únicamente generarán obligación de pago los trabajos efectivamente realizados, según las presentes Condiciones Administrativas Particulares.

8. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del acuerdo marco, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Administrativas Particulares y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso, en especial, a la normativa vigente que regula de forma específica la prevención de riesgos laborales.

El desconocimiento de las Condiciones Administrativas Particulares para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por SMSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la entidad seleccionada de la obligación de su cumplimiento.

9. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones por las entidades interesadas supone la aceptación incondicional por su parte de la totalidad de las presentes Condiciones Administrativas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

10. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Las entidades que vayan a resultar propuestas seleccionadas deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato.

Medio de acreditación:

Certificado expedido por entidad financiera.

11. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Las personas que vayan a resultar propuestas seleccionadas deberán acreditar la solvencia técnica y profesional para la ejecución del contrato.

Medio de acreditación:

Dos certificados de buena ejecución emitidos por dos clientes, de naturaleza pública o privada, a los que la persona licitadora haya realizado trabajos similares a los que son objeto de la presente licitación en el periodo comprendido entre enero de 2024 y la fecha de finalización del plazo para la presentación de propuestas.

12. GARANTÍA PROVISIONAL

No procede.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

13. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Presidencia: Presidenta de SMSA
- Suplente: Vicepresidente de SMSA
- Vocal: Gerente de SMSA
- Suplente: Subdirector SMSA
- Vocal: Director Económico SMSA
- Suplente: Técnico contable SMSA
- Vocal: Secretaria Técnica SMSA
- Suplente: Letrada de SMSA

En caso de necesidad de sustitución de cualquier miembro de la mesa, la designación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

14. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita**.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación. En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratos de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias: canon.inria.fr, INRIA, Paris

  i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Administrativas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

De conformidad al artículo 53 de la Ley Foral 2/2018, una misma persona no puede presentar más de una proposición.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La entidad licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada entidad licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

SMSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

16. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán tres sobres, con el siguiente contenido:

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

Documentación general. Justificación de los requisitos para contratar

- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** de la entidad licitadora debidamente cumplimentado (ver guía en anexo II). Su cumplimentación se realizará a través del archivo .xml publicado en el anuncio de licitación.

- **Declaración de inexistencia de conflicto de interés** (ver ANEXO III).

- Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellas y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la

extinción del mismo. En este caso cada una de las personas licitadoras deberán aportar los ANEXO I y II debidamente cumplimentados.

-Cuando la solvencia se acredite mediante el recurso a terceras personas, con independencia del vínculo jurídico con ellas, deberá dejarse constancia formal en la declaración responsable del ANEXO II y todas ellas deberán aportar igualmente los ANEXOS II y III debidamente cumplimentados. Cuando las personas a cuya solvencia se recurra sean del mismo grupo empresarial o la relación se base en la subcontratación, se estará a lo previsto en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se deberá aportar el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias.

SOBRE 2. PROPUESTA SOBRE LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

Servicio de atención urgente

La propuesta incluirá toda la documentación que aporte la persona licitadora para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación cualitativos establecidos en el presente Pliego regulador.

La Mesa de contratación podrá requerir la justificación de las condiciones de solvencia técnica o financiera a las empresas licitadoras con carácter previo a la valoración de los criterios cualitativos y resolver en su caso sobre la exclusión del procedimiento de quienes no justifiquen a juicio de la Mesa la solvencia requerida.

Al objeto de dar uniformidad a la documentación presentada para poder evaluar y comparar homogénea y equitativamente las distintas proposiciones presentadas, las ofertas deberán ajustarse a la presentación, la estructura, contenido, formato y extensión máxima indicados seguidamente:

Notas Importantes:
-Toda la documentación que se aporte en la oferta dentro del **sobre número 2** podrá ocupar un máximo de **10 páginas**. Dicha documentación contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables. Se evitará la disposición de generalidades.

-Las características tipográficas y de impresión de la documentación valorable deberán ser: Tamaño de página: A-4. Únicamente podrá emplearse el tamaño A-3 para diagramas, planos, fotomontajes y gráficos. En estos casos las hojas en formato A3 contabilizará también como una página.

-Impresión a simple o doble cara. Cada cara impresa contabiliza como una página. Interlineado sencillo o 1,5 líneas. Tipos y tamaños admisibles de letra: Arial Narrow tamaño 11 o similar (Calibri tamaño 11 o Times New Roman tamaño 12).

-Los excesos de documentación sobre lo indicado quedarán excluidos de la oferta y ni se leerán ni se valorarán. La portada, contraportada y las hojas de separación que se incorporen en encuadernación no se computarán a efectos de la limitación anterior.

-No se incluirán anexos a la documentación.

En caso de que las propuestas superen la extensión máxima indicada, se examinarán y valorarán únicamente las primeras hojas, prescindiendo del resto de la información.

SOBRE 3. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se incluirá el ANEXO III debidamente cumplimentado.

Precio

Se ofertará para cada LOTE un precio unitario por hora.

Formación. Criterio social.

Compromiso de formación para su valoración conforme a los criterios establecidos en la cláusula 18.

17. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios de valoración conforme a la estipulación 18 de las presentes Condiciones Administrativas Particulares.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

18. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección se realizará a favor de las ofertas que presenten mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendiendo como tales las ofertas que mayor puntuación obtengan una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

1. **Servicio de atención urgente: 30 puntos**

Se otorgarán hasta 30 puntos en función del nivel de mejora en la atención del servicio y respecto a los plazos máximos de atención establecidos en las prescripciones técnicas del Anexo I. En especial, se valorará aquella propuesta que proponga una mejor atención y recepción de pedidos fuera de horario habitual de oficina, mayor disponibilidad y/o seguridad en canales/vías de contacto urgente.

2. **Oferta económica: (Hasta 60 puntos).**

Se aplicarán los siguientes criterios:

- Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto de licitación euros (IVA excluido).

- A cada licitador se le asignará la puntuación que resulta de aplicar la siguiente formula en función de la baja presentada:

Baremación del precio unitario de los servicios:

A cada licitador se le asignará la puntuación que resulte de aplicar la siguiente formula en función de la baja presentada:

Si B ≤ Bm: Pe = P – 0,25*(Bab-B) – 0,25*(Bm-B)

Si B > Bm: Pe = P – 0,25*(Bab-B)

Se definen:

Plic: presupuesto de licitación (IVA excluido) = el correspondiente al precio unitario de cada uno de los LOTES.

O: oferta económica (IVA excluido). Precio unitario ofertado para cada uno de los lotes.

B: baja de la oferta en % B = 100 * (Plic – O) / Plic

Bm: baja media en % (media de las bajas de todas las ofertas. En el caso de que haya **4 ofertas o más se excluirá para el cálculo de la media la oferta de mayor cuantía).**

Bab: baja anormalmente baja % = 10% más que la Baja media (Bm)

P: Puntuación máxima = 60

Pe: Puntuación oferta económica

En virtud de que los precios con los que se han elaborado los documentos que rigen la presente licitación se corresponden con la realidad del mercado actual, tendrá la consideración de **oferta anormalmente baja aquella que supere el 10% de la baja media**. Cuando solo concurra una empresa licitadora se considerará como tal la que supere un 10% al precio de licitación; si son dos las empresas licitadoras, se considerará incursa en presunción de temeridad aquella oferta que supere en 20% porcentuales a la otra.
En estos casos se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

3. Criterios de carácter social (hasta 10 puntos)
Compromiso de impartir cursos o jornadas de **prevención de riesgos laborales y materia de igualdad** a personas trabajadoras afectas a le ejecución del contrato. Se adjudicará 1 punto por cada hora computable de formación hasta un máximo de 10 puntos
Nota: Las horas computables es el producto del n.º de horas del curso por el n.º de trabajadores que asistan al mismo. (Ej.: un curso de 1 h impartido a 5 trabajadores = 1 x 5 = 5 horas computables = 5 puntos)
Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

19. PROPUESTA DE SELECCIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de selección establecidos en la estipulación anterior, se solicitará a aquellas que hayan obtenido la mayor puntuación total y hasta completar el número máximo de tres por cada lote, que presenten la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

1. Copia del NIF.

2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en las presentes Condiciones Administrativas Particulares.

5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en las presentes Condiciones Administrativas Particulares.

6. Documentación acreditativa de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en las presentes Condiciones Administrativas Particulares.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma.

7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- ✓ Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- ✓ Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Administrativas Particulares, elevará la propuesta de selección al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones requeridas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de selección y, en su caso, de adjudicación, a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

20. SELECCIÓN

El órgano de contratación comunicará a las personas licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

Dichas decisiones tendrán suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

21. GARANTÍA DEFINITIVA

Las entidades seleccionadas no deberán constituir garantía ante SMSA.

22. FORMALIZACION DEL ACUERDO

El acuerdo se formalizará con cada una de las entidades seleccionadas en el plazo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la selección.

Formarán parte de cada acuerdo de selección, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Administrativas Particulares y la propuesta de la entidad seleccionada.

A petición de cada entidad, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El acuerdo formalizado tendrá naturaleza mercantil.

23. ADJUDICACIÓN DE "CONTRATOS BASADOS":

Cada solicitud de alquiler de maquinaria con conductor se considerará un contrato basado en el presente acuerdo marco. Atendiendo al carácter urgente de los trabajos a realizar por parte de las personas contratistas, el orden de adjudicación de cada contrato basado se llevará a cabo en función del criterio geográfico vinculado a la disponibilidad de medios, esto es: el menor trayecto existente entre el centro de trabajo/lugar de trabajo de la adjudicataria y la localización de la instalación que deba ser reparada por el servicio de mantenimiento de SMSA y, por tanto, la capacidad de atender la reparación en el menor lapso de tiempo posible. Si el criterio geográfico no resultase determinante para **minimizar el tiempo de atención**, podrán tenerse en cuenta otros criterios.

A tal fin, y con carácter orientativo, el ámbito competencial de Mancomunidad de Montejurra queda divido en las siguientes zonas de actuación:

Zona 1: Zona de la Ribera comprendiendo Lerín, Sesma, Lodosa, Carcar, Andosilla, San adrián y Azagra
Zona 2: Zona Oeste comprendiendo Los Arcos, Viana, Berrueza, Valdega y zona de Codes.
Zona 3: Zona falda de Montejurra Sur (zona de Urbiola-Arróniz-Allo-Oteiza).
Zona 4: Zona Estella (Sur), Ayegui y parte del Valle de Yerri.
Zona 5: Zona Estella Norte, parte del Valle de Yerri, Valle de Allín, Murieta, Améscoa.

Cada encargo será realizado por el canal de comunicación señalado por la empresa adjudicataria.

De cada trabajo realizado se emitirá la factura correspondiente. El expediente de cada contrato derivado vendrá conformado por ésta última. Los contratos se ajustarán a los estrictos términos establecidos en los Pliegos del Acuerdo Marco y a la oferta presentada.

24. FACTURACIÓN Y PAGO

La entidad seleccionada emitirá una factura por cada intervención y, en todo caso, mensualmente.

El ARRENDAMIENTO se abonará por la suma de los conceptos siguientes, considerando los tiempos correspondientes medidos en:

- Precio horario ofertado de la máquina o vehículo multiplicado por el tiempo de trabajo real.
- Precio horario ofertado de implemento multiplicado por el tiempo de trabajo real con el mismo.
- Precio horario ofertado de la máquina o vehículo multiplicado por el tiempo de desplazamiento.

No serán objeto de abono: los tiempos de desplazamiento de la máquina que superen los máximos establecidos (salvo causa debidamente justificada), ni las paradas por repostaje, mantenimiento o reparación o como consecuencia de causas climatológicas o de fuerza mayor.

25. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFCP.

26. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES SELECCIONADAS

El acuerdo se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad seleccionada, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Administrativas Particulares, Condiciones Técnicas y anexos y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de SMSA.

Las entidades seleccionadas deberán trabajar estrechamente y en línea directa con la persona responsable de la unidad gestora del contrato. Esta persona marcará las directrices de la asistencia objeto del presente pliego, siendo estas directrices de obligado cumplimiento por las entidades seleccionadas. Las funciones básicas del responsable que en cada momento demande los servicios, serán entre otras, las siguientes:

- ✓ Supervisar el desarrollo de los trabajos, valoración y posterior recepción de los mismos.
- ✓ Encargar los trabajos objeto del contrato o delegar en las personas correspondientes.

Cualquier dato e información esencial para la realización de los trabajos encomendados serán facilitados a las empresas seleccionadas al inicio y durante la ejecución de los trabajos.

Además de las funciones establecidas en las Condiciones Técnicas, las entidades seleccionadas también vendrán obligadas a realizar todas aquellas que, aún no comprendidas entre las anteriores, resulten necesarias para el correcto y satisfactorio cumplimiento del contrato en su conjunto.

Las entidades seleccionadas cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código

deontológico de su profesión o gremio. No utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutarán el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

Adicionalmente, las entidades seleccionadas tendrán las siguientes obligaciones:

1. Adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

En cualquier caso, las entidades seleccionadas pondrán a disposición todos los medios humanos y materiales necesarios para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

Resultará a cargo de la entidad seleccionada las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. De modo específico, el contrato está sujeto a la normativa en prevención de riesgos laborales correspondiente a la coordinación de actividades empresariales (CAE):

2. El presente acuerdo marco está sujeto a la normativa sobre coordinación de actividades (Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales), que SMSA gestiona a través de una plataforma específica.

3. El personal que utilice la entidad seleccionada en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con SMSA por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad seleccionada.

27. SECRETO PROFESIONAL

Las entidades seleccionadas se comprometen a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución de los servicios, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a las sociedades públicas, para lo cual divulgarán entre sus empleados la obligación del deber de secreto estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.

La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado o resuelto el acuerdo.

La entidad seleccionada que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar.

28. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL E IGUALDAD CONDICIONES GENERALES:

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2. La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad seleccionada haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3. Será obligación de la entidad seleccionada responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.
4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

5. Igualmente serán por cuenta de la entidad seleccionada todos los impuestos, tasas, y demás gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del contrato o de su ejecución. Los trabajos se realizarán a riesgo y ventura de las empresas seleccionadas y se ejecutarán con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la entidad seleccionada en su oferta, las cláusulas y técnicas que rigen la presente licitación y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se diesen al contratista. Las empresas seleccionadas no podrán reclamar aumento de los precios fijados en su oferta, ni de las condiciones económicas del Acuerdo Marco, bajo ningún concepto, ni siquiera en los casos de error u omisión. En todo caso, serán por cuenta de las empresas proveedoras seleccionadas todos los impuestos, tasas y demás gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del Acuerdo Marco o de su ejecución.

29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Dado el carácter urgente de todas las actuaciones vinculadas al objeto del presente acuerdo marco, el plazo de atención a cada solicitud realizada por la unidad gestora se considera condición esencial del mismo. El retraso reiterado e injustificado será causa de resolución del acuerdo marco con la empresa licitadora incursa en dicho incumplimiento. A tales efectos se considerará como “reiterados” dos retrasos consecutivos o tres si tienen lugar de forma alterna en el periodo de un año.

30. SUBCONTRATACIÓN

Se admitirá la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

31. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del acuerdo se realizará a riesgo y ventura de la entidad seleccionada y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

32. CESIÓN DEL ACUERDO

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

33. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP

34. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del responsable del servicio de mantenimiento, quien podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido, así como ser informado en cualquier momento del estado de desarrollo de los trabajos.

En cualquier caso, SMSA podrá ejercer en todo momento labores de seguimiento y control general, pudiendo dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este contexto, podrá realizar periódicamente una evaluación del grado de cumplimiento de las condiciones establecidas y, en especial, de las condiciones especiales de ejecución y de las mejoras o incrementos de los niveles de servicio y/o calidad comprometidos en su oferta por la entidad seleccionada.

La entidad seleccionada estará obligada a poner a disposición los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las evaluaciones, asumiendo el compromiso de atender todas las incidencias detectadas, tanto cuantitativos como cualitativos, incluso ante deficiencias subjetivas en el resultado de dichas evaluaciones.

35. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la entidad seleccionada o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, el poder adjudicador y/o SMSA, dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de

conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la entidad seleccionada los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad seleccionada y/o falta de exactitud de facturas y justificantes y/o no atención de una solicitud de forma justificada.

- Faltas graves: incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, en especial, de las instrucciones que se trasladen desde la unidad gestora del contrato y/o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.

- Faltas muy graves: El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

36. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe adjudicado.

- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe adjudicado.

- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe adjudicado. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

A estos efectos, se considera importe adjudicado la cuantía en euros resultante de aplicar, el valor ofertado en la licitación en la fórmula de determinación del precio y para el volumen anual estimado.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% de este importe, SMSA podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% importe adjudicado.

37. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y/O CONTRATO DERIVADO

El acuerdo marco y/o contrato derivado podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el acuerdo y/o contrato derivado.

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad seleccionada o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o

transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad seleccionada la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad seleccionada prestare las garantías suficientes a juicio de SMSA para la ejecución del mismo.

- Incurrir en falta tipificada como "muy grave" o 3 graves.

- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del "valor anual ofertado", según estipulación 20.3.

- El mutuo acuerdo entre las partes.

- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

38. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

Asimismo, contra las actuaciones realizadas en la tramitación del presente expediente de licitación cabrá interponer recurso administrativo ante la Presidencia de Mancomunidad de Montejurra, de conformidad con el artículo 35.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

39. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente acuerdo y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

40. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse o en el marco de su participación en este procedimiento, como consecuencia de la adjudicación, formalización, desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del responsable: Servicios de Montejurra, S.A.U (en adelante, el responsable) sita en C/Bell-viste, 2. 31200 Estella-Lizarra, con número de teléfono 948552711 y dirección de correo electrónico: mancomunidad@montejurra.com

El responsable ha designado un delegado de protección de datos que puede contactarse en la dirección de email: l.iribarnegaray@montejurra.com

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- Gestionar la participación en la licitación.

- En el caso de resultar seleccionada, se emplearán los datos con la finalidad de formalización, desarrollo, control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

En ambos casos, la legitimación de los tratamientos se fundamente en el art. 6.1.b) RGPD (el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales) y en el artículo art. 6.1.c) RGPD (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) en conexión con la Ley Foral 2/2018 y Ley Foral 5/2018).

Plazos de conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las establecidas en el presente pliego, las determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos (lo que comporta publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios en la plataforma de contratación).

Derechos del titular de los datos: Tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al responsable, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente ejerciendo esa función en España la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Consentimiento: Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la persona licitadora da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos y aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

SERVICIOS DE
MONTEJURRA, S.A.

ANEXO I:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:

Los servicios contratados consisten en **el arrendamiento de maquinaria con conductor** entendiendo como tal la realización de un trabajo durante un tiempo determinado. Los trabajos ejecutados consistirán en las operaciones básicas de Mantenimiento de redes de abastecimiento y saneamiento que deben ser atendidas por el servicio de mantenimiento con carácter urgente.

El arrendador deberá prestar su colaboración para que los medios que aporte faciliten la consecución de los objetivos que SMSA.

El arrendador será responsable del cuidado y protección de los medios que aporte y de cumplir con los requerimientos e instrucciones que a tal efecto SMSA le comunique.

CONDICIONES GENERALES EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS:

1- El adjudicatario deberá responder a la demanda del servicio en el menor tiempo posible que, en el caso de extremada urgencia, no podrá superar las **4 horas desde el aviso**.

2- El tiempo de alquiler que solicite SMSA dependerá exclusivamente del alcance del trabajo a ejecutar, desconociendo de antemano la trascendencia/entidad de la operación de mantenimiento. En todo caso el tiempo contratado será como **mínimo de 4 horas de trabajo** (incluido traslado)

3- El tiempo invertido en el traslado al punto de trabajo se facturará al mismo precio que la hora máquina **(no podrá ser superior a 2 horas sumados el tiempo de ida y el de vuelta).**

4- El adjudicatario deberá disponer de uno o varios medios de interlocución que garanticen la disponibilidad de la maquinaria durante todos los días ofertados.

OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

De carácter general:

- Los operarios encargados de la manipulación de la maquinaria deberán tener las habilitaciones, cualificación, solvencia técnica y experiencia profesional necesarias para la correcta y adecuada ejecución de sus funciones.
- El ofertante debe acreditar la puesta a disposición/ documentación de la maquinaria.
- Los operadores deberán estar contratados conforme a la legislación laboral y la empresa deberá estar al corriente de pago de sus obligaciones salariales y de Seguridad Social.
- El ofertante se compromete a cumplir las normas de aplicación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, de Medio Ambiente e Impacto Ambiental.
- La maquinaria ofertada cumplirá todos los requisitos exigidos por la legislación aplicable y en particular dispondrá de las autorizaciones requeridas por la legislación para su alquiler.

- Cuando por razones justificadas a juicio de SMSA, se considere necesario interrumpir los trabajos de la/s máquina/s alquilada/s, se lo comunicará al ARRENDADOR, que deberá retirar la/s máquina/s del lugar que se designe, obligándose a reintegrarlas en la obra cuando SMSA le comunique la reanudación de los trabajos.
- Las interrupciones que se produzcan en la utilización de la/s máquina/s, bien por suspensión de los trabajos en los que ésta/s sea/n utilizada/s, bien por avería de la/s máquina/s, o como consecuencia de causas climatológicas o de fuerza mayor no serán objeto de facturación, ni de indemnización alguna a favor del ARRENDADOR.
- Al finalizar la jornada, el ofertante expedirá albarán del trabajo realizado, en el que se indicarán los siguientes datos: horas de traslado (si procede), horas de trabajo con martillo y horas de trabajo sin martillo. Este albarán deberá ser firmado por la empresa contratista y por el encargado/jefe de equipo/operario de Servicios de Montejurra S.A. que esté atendiendo el trabajo. La empresa contratista expedirá copia de dicho albarán de la que hará entrega al personal de SMSA.

Seguros

El ofertante deberá tener suscrita póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General de las actividades que realice:

- El ofertante tendrá suscrito seguro de Responsabilidad Civil Patronal con cobertura de por daños materiales y personales. El ofertante deberá tener cubiertos los riesgos que cubran la actividad circulatoria de la maquinaria, en su caso, mediante el correspondiente Seguro de Circulación (seguro obligatorio y voluntario de Responsabilidad Civil).

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

El adjudicatario declara conocer las obligaciones legislativas en materia medioambiental que pudieran resultar de la aplicación de las actividades por él desarrolladas al amparo del presente contrato y se compromete a cumplir con todos los requisitos y exigencias legales que en materia de medio ambiente le sea de aplicación.

Asimismo, el adjudicatario será responsable de mantener acopiados, ordenados y correctamente almacenados, los materiales y los equipos mecánicos y herramientas empleados durante la ejecución de las unidades de obra contratadas, cuidando que no se produzcan derrames, lixiviados, arrastres por el viento o cualquier otro tipo de contaminación sobre el suelo, las aguas o la atmósfera.

Será responsabilidad del adjudicatario la correcta segregación de los residuos, y su adecuado almacenaje hasta su retirada, cuidando especialmente de:

• Cumplir las exigencias de segregación del RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

• Cumplir las prescripciones del Plan de Gestión de Residuos de la obra.

• Cumplir las instrucciones que el Jefe de Obra de SMSA o persona en quien delegue, en cuanto a prácticas ambientales establecidas en los procedimientos internos

- Evitar poner en contacto residuos peligrosos con no peligrosos
- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos entre sí

Del mismo modo, para maquinaria y vehículos, el adjudicatario no alterará los elementos de regulación de la combustión o explosión de los motores de modo que se modifiquen las emisiones de gases, pudiendo demostrar que sus máquinas cumplen con los niveles de emisión autorizados mediante el análisis de emisión de gases realizado por un Organismo de Control Autorizado (OCA), cuando SMSA así lo requiera. En el caso de máquinas móviles que puedan circular por carretera, deberán tener pasada y aprobada en fecha y hora la Inspección Técnica de Vehículos. El adjudicatario declara cumplir como mínimo los planes de mantenimiento establecidos por el fabricante.

Asimismo, cuando SMSA así lo requiera, el adjudicatario acreditará la correcta gestión de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen durante el mantenimiento de su maquinaria y/o vehículos.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD LABORAL

Los Contratistas estarán obligados a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el artículo 7 del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre.
- Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, durante la ejecución de la obra.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.

Los Contratistas serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados, incluso será por cuenta del Contratista el coste de las protecciones individuales y colectivas necesarias para la correcta ejecución de los trabajos contratados. Además, responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el Plan, en los términos del apartado 2 del artículo 42 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En el caso de que SMSA lo requiera, según el tipo de trabajos, el colaborador deberá nombrar los recursos preventivos que se estimen. Se consideran recursos preventivos:

a) Uno o varios trabajadores designados de la empresa.

b) Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.

Dichos recursos preventivos deberán tener como mínimo la formación correspondiente a las funciones del nivel básico, así como la capacidad, los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo.

Será causa inmediata de resolución del contrato el incumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad, de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato.

SERVICIOS DE
MONTEJURRA, S.A.

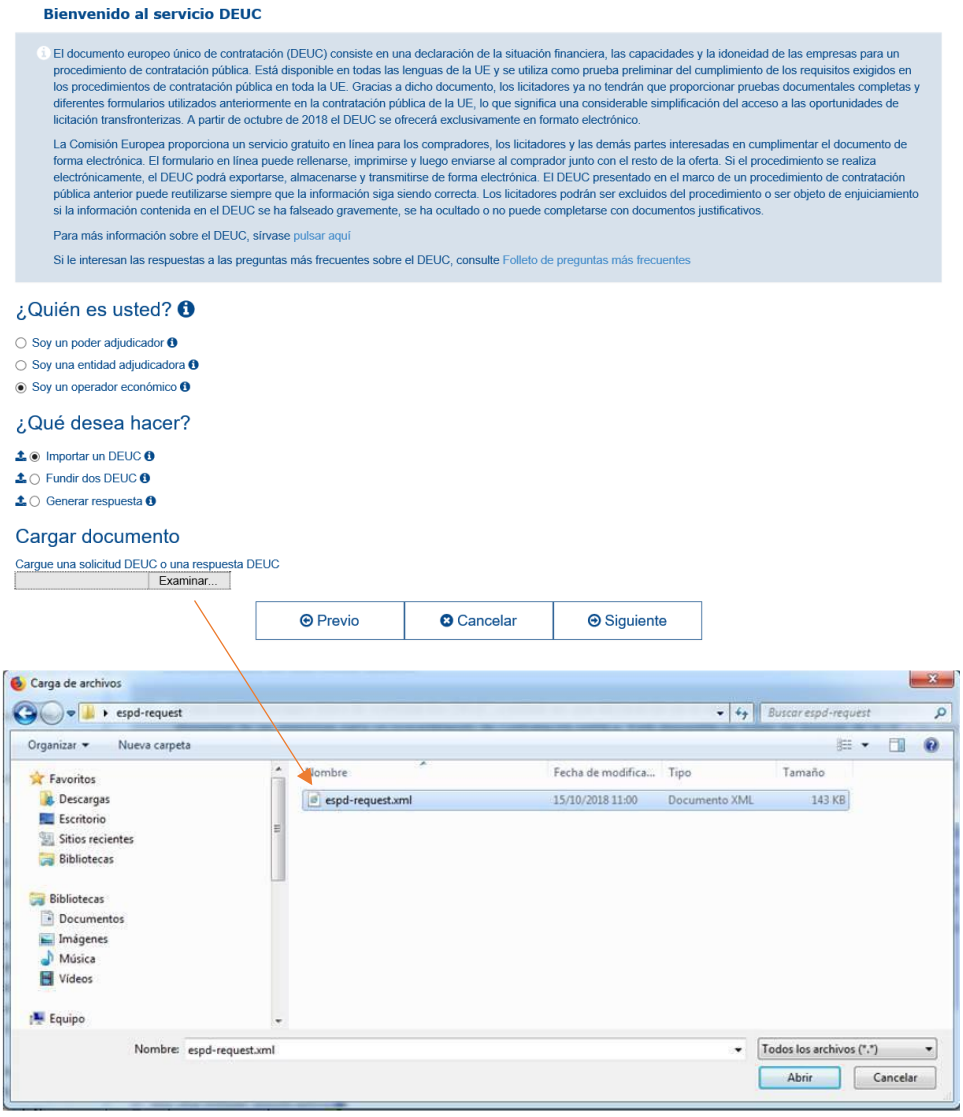
ANEXO II:

GUIA PARA LA PREPARACIÓN DEL DEUC

Ir a la web: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

- Una vez en la página, marcar “soy un operador económico” e “importar un DEUC”.
- En “examinar”, cargar el archivo en formato xml (previamente descomprimir el archivo zip en tu pc. Se obtendrá el archivo “espd-request.xml” que es el que se debe cargar desde la página web).

Ver pantalla:



- Una vez cargado en la página del DEUC, se debe seleccionar “¿dónde tiene la sede su empresa?” y marcar “siguiente”.

- Se accederá a una nueva página en donde se deben ir completando todos los campos (a partir de “Parte II: Información sobre el operador económico” hasta “finalización”).

- Al final, marcar “visión general” y, si está todo conforme, “descargar como” (opción en pdf) y de ahí firmarlo digitalmente para incluirlo dentro del sobre de la oferta para el concurso.

SERVICIOS DE
MONTEJURRA, S.A.

ANEXO III:

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (SOBRE A)

EXPEDIENTE: "ALQUILER DE MAQUINARIA CON CONDUCTOR PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SERVICIOS DE MONTEJURRA, S.A.".

DATOS IDENTIFICATIVOS.

PERSONA REPRESENTANTE (NOMBRE, APELLIDOS, D.N.I.):	
TÍTULO EN VIRTUD DEL CUAL OSTENTA LA REPRESENTACIÓN:	
PERSONA LICITADORA (RAZÓN SOCIAL Y C.I.F.):	
DOMICILIO SOCIAL:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
E-MAIL:	

Formula la siguiente **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES:**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

PRIMERO. Estar informada de lo siguiente:

- Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, obliga a adoptar las medidas adecuadas para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de contratación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia, garantizar la transparencia del procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores. A estos efectos, comprende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, o de un prestador de servicios que actúe en su nombre, que participe en el desarrollo del procedimiento o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia.
- Que el artículo 23 «Abstención» de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas: a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que

intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior. d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

SEGUNDO. Que no se encuentra incursa en ninguna situación que pueda calificarse de «conflicto de intereses» de las indicadas en el artículo 53 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al mencionado procedimiento.

TERCERO. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En ……, a …… de …… de 20……

Fdo.: …… (nombre, cargo y firma o firma electrónica)

SERVICIOS DE
MONTEJURRA, S.A.

A**NEXO IV (SOBRE 3)**

MODELO DE OFERTA

D./Dña. _____

en representación de _____

con CIF n.º _____

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de "**ALQUILER DE MAQUINARIA CON CONDUCTOR PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SERVICIOS DE MONTEJURRA, S.A."**, acepta incondicionalmente las Condiciones Administrativas Particulares que rigen esta contratación y se compromete a:

OFERTA ECONÓMICA:

Aplicar el siguiente porcentaje de baja sobre el precio unitario establecido para el LOTE n.º (…)

NÚMERO DE LOTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO

En caso de discrepancia entre el precio unitario ofertado y el porcentaje de baja ofertado prevalecerá el primero.

CRITERIOS SOCIALES:

COMPROMISO DE FORMACIÓN	SI/NO	N.º DE HORAS COMPROMETIDAS
PREVENCIÓN DE RIESGOS		
IGUALDAD		

En (…), a (….) de (…….) de 2026.

Fdo. La persona contratista.

SERVICIOS DE
MONTEJURRA, S.A.

ANEXO V: MODELO DE HOJA DE ENCARGO (SOLICITUD DE ALQUILER) PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS.

D. (), como responsable del Departamento de () de Servicios de Montejurra, S.A., comunica:

Que este Departamento precisa formalizar un encargo específico de alquiler de maquinaria con conductor al amparo del acuerdo marco vigente (AM02/2026) formalizado con la persona a la que se dirige el encargo.

Que, como parte adjudicataria del citado acuerdo marco y en tal condición, se formula solicitud de alquiler de maquinaria con conductor que, a los efectos de concretar la necesidad, la unidad gestora define en los siguientes términos:

N.º DE LOTE DEL AM02/2026	CONTRATISTA	REQUERENCIA EQUIPO	DESCRIPCIÓN EQUIPO	HORAS PREVISTAS (opcional)

Fdo. D. (…), responsable del Servicio de Mantenimiento de SMSA.